

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
COMANDO DE ZONA N° 35
DESTACAMENTO DE FRONTERAS N° 353
COMANDO

NOTIFICACION N° 001

SE NOTIFICA A LOS CIUDADANOS: SM/2. OMAÑA CHACON JEANCARLOS, CIV- 18.968.106; SM/2. CARDENAS BERMUDEZ JULIO CESAR, CIV- 17.206.926; SM/2. RODRIGUEZ EVIES FRANKLIN, CIV- 17.609.646; S/3. CHACIN PALMAR RAFAEL SIMON, CIV- 15.171.942; SM/2 DAZA QUINTERO ANYELO, CIV- 19.973.817; SM/3. ROJAS RIVERO JESUS IVAN, CIV- 19.730.653; Y SM/3. BERRUETA SUAREZ JEAN CARLOS, CIV- 21.511.984, ADSCRITOS AL COMANDO DE ZONA N° 35 APURE, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 161 DE LA LEY DE DISCIPLINA MILITAR, POR DISPOSICION DEL CIUDADANO MAYOR GENERAL COMANDANTE GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA, DE ACUERDO A LAS ORDENES ADMINISTRATIVAS N° GNB-53340; GNB-53341; GNB-53342; GNB-53343; GNB-53344; GNB-53345; DOCUMENTOS DE FECHA 10OCT2023, RESPECTIVAMENTE, SE ORDENO LA APERTURA DE UN CONSEJO DISCIPLINARIO CONTRA SUS PERSONAS, POR HABER SUBSUMIDO CON SUS CONDUCTAS NORMAS INHERENTES A LA VIDA MILITAR, TIPIFICADAS COMO FALTAS GRAVES QUE CONSTAN EN EL EXPDIENTE ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO N° GNB-CG-IG-CZGNB35: 112-22 de fecha 02DIC2022, EN EL CUAL SE PUDO COMPROBAR POR SUS PARTES, INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y NORMAS DEL SERVICIO, SUBSUMIENDO CON SUS CONDUCTAS SUPUESTOS ESTABLECIDOS COMO FALTAS GRAVES DE LA LEY DE DISCIPLINA MILITAR; DEBIENDO ASISTIR A LA SEDE DEL COMANDO DE ZONA N° 35, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO ESTADO APURE, EL DIA VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 HORAS, A TALES EFECTOS A PARTIR DE LA PRESENTE, SE ABRE UN LAPSO DE TIEMPO DE QUINCE (15) DIAS HABILDES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 152 DE LA LEY UP SUPRA, DENTRO DE LOS CUALES LOS CINCO (05) PRIMEROS DIAS PODRAN REVISAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PROMOVER Y EVACUAR PRUEBAS, SOLICITAR LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE FUESEN NECESARIAS PARA EJERCER SU DEFENSA, CONSIGNAR CUALQUIER DOCUMENTO O ESCRITO QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SU DEFENSA Y HACERSE ASISTIR PARA ESTOS TRAMITES POR UN PROFESIONAL DEL DERECHO. A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL LAPSO ANTERIOR, EN LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES, DEBERAN CONSIGNAR ANTE LA DEPENDENCIA DE CONSEJO DISCIPLINARIO (DIVISION DE PERSONAL DEL CZGNB-35) SU ESCRITO DE DESCARGO Y LA DESIGNACION DE SU ABOGADO, MEDIANTE PODER ESPECIAL, SI FUERA EL CASO, VENCIDO EL LAPSO DE ARTICULACION PROBATORIA LA DEPENDENCIA DE CONSEJO DISCIPLINARIO NO ADMITIRA NUNGUNA ACTUACION, DOCUMENTO O PRUEBA.

TCNEL. EDGAR FERNANDO GURMEITTE ESCANDON
CDTE. DF353. CZGNB-35. GNB

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA
CARACAS, 28 JUNIO DE 2018
207.159.19
Expediente N° SUNAVI-2018-018348
BOLETA DE NOTIFICACION
SE HACE SABER

Al ciudadano LOPEZ CONDE SERVILLANO, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-617.839, en su carácter de arrendador, que en esta misma fecha esta Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, dicto Providencia Administrativa N° AL-00638-A en el Procedimiento Administrativo identificado con el N° SUNAVI-2018-018348. Al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Simplificación de Trámites a Administrativo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.549 de fecha 26 de noviembre de 2014, y en consonancia con las políticas económicas que adelanta el Poder Ejecutivo Nacional en el Plan Papel Cero, cumplimos con transcribir parcialmente, el texto de la Providencia contentiva de dicho acto administrativo a continuación:

Comiso
DECISION

Esta Superintendencia acuerda lo siguiente:
PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud del Procedimiento para la Consignación Temporal del Canon de Arrendamiento. Presentada fecha 05 de junio de 2018, por la ciudadana AURA DELIS AGUILERA DE CAÑATE, ampliamente identificada en autos.
SEGUNDO: AUTORIZAR la apertura de cuenta corriente a nombre del ciudadano LOPEZ CONDE SERVILLANO, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-617.839, en su carácter de arrendador.
TERCERO: La presente Provincia Administrativa estará en vigencia a partir que conste en el expediente administrativo respectivo, la notificación del arrendador del inmueble ubicado en la Casa número 3, piso 1, calle Principal yerabuena, sector el chirulí, los Teques Municipio Carriajal del Estado Miranda.
CUARTO: Que contra la presente Providencia Administrativa podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.
Notifíquese MARIA DE JESUS VASQUEZ RODRIGUEZ, Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda Decreto N° 2.599 del 13/12/2016. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.061 de fecha 13/12/2016.
En este sentido, se le hace saber:
PRIMERO: Que deberá firmar donde se indica al pie de la presente comunicación, en señal de haber sido debidamente notificado

LISEBETH MONTILLA
DIRECTORA ASESORA LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA
Providencia N° AL-00028 de fecha 01 de febrero de 2017

Dirección: Casa Número 3, piso 3, calle Principal Yerabuena, sector el chirulí los Teques Municipio Carriajal del Estado Miranda.
Nombre, Apellido C.I. N°
Fecha / /
Firma:
Lugar:
Exp: SUNAVI-2018-018348
df

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA
CARACAS, 28 JUNIO DE 2018
207.159.19
Expediente N° SUNAVI-2018-018346
BOLETA DE NOTIFICACION
SE HACE SABER

Al ciudadano LOPEZ CONDE SERVILLANO, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-617.839, en su carácter de arrendador, que en esta misma fecha esta Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, dicto Providencia Administrativa N° AL-00638 en el Procedimiento Administrativo identificado con el N° SUNAVI-2018-018346. Al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Simplificación de Trámites a Administrativo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.549 de fecha 26 de noviembre de 2014, y en consonancia con las políticas económicas que adelanta el Poder Ejecutivo Nacional en el Plan Papel Cero, cumplimos con transcribir parcialmente, el texto de la Providencia contentiva de dicho acto administrativo a continuación:

Comiso
DECISION

Esta Superintendencia acuerda lo siguiente:
PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud del Procedimiento para la Consignación Temporal del Canon de Arrendamiento Presentada fecha 05 de junio de 2018, por la ciudadana MARGOT VIELMA, ampliamente identificada en autos.
SEGUNDO: AUTORIZAR la apertura de cuenta corriente a nombre del ciudadano LOPEZ CONDE SERVILLANO, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-617.839, en su carácter de arrendador.
TERCERO: La presente Provincia Administrativa estará en vigencia a partir que conste en el expediente administrativo respectivo, la notificación del arrendador del inmueble ubicado en la Casa número 3, piso 1, calle Principal yerabuena, sector el chirulí, los Teques Municipio Carriajal del Estado Miranda.
CUARTO: Que contra la presente Providencia Administrativa podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.
Notifíquese MARIA DE JESUS VASQUEZ RODRIGUEZ, Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda Decreto N° 2.599 del 13/12/2016. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.061 de fecha 13/12/2016.
En este sentido, se le hace saber:
PRIMERO: Que deberá firmar donde se indica al pie de la presente comunicación, en señal de haber sido debidamente notificado

LISEBETH MONTILLA
DIRECTORA ASESORA LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA
Providencia N° AL-00028 de fecha 01 de febrero de 2017

Dirección: Casa Número 3, piso 3, calle Principal Yerabuena, sector el chirulí los Teques Municipio Carriajal del Estado Miranda.
Nombre, Apellido C.I. N°
Fecha / /
Firma:
Lugar:
Exp: SUNAVI-2018-018346
df

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
COMANDO DE ZONA N° 35
DESTACAMENTO DE FRONTERAS N° 353
COMANDO

NOTIFICACION N° 001

SE NOTIFICA AL CIUDADANO: S/1. LOPEZ NATERA YEFERSON LEONARDO, CIV- 28.579.467, ADSCRITO AL DESTACAMENTO DE FRONTERAS N° 353 DEL COMANDO DE ZONA N° 35 APURE, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 161 DE LA LEY DE DISCIPLINA MILITAR, POR DISPOSICION DEL CIUDADANO MAYOR GENERAL COMANDANTE GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA, DE ACUERDO AL ORDENE ADMINISTRATIVAS N° GNB-53353 DE FECHA 10OCT2023, SE ORDENO LA APERTURA DE UN CONSEJO DISCIPLINARIO CONTRA SU PERSONA, POR HABER SUBSUMIDO CON SU CONDUCTA NORMAS INHERENTES A LA VIDA MILITAR, TIPIFICADAS COMO FALTAS GRAVES QUE CONSTAN EN EL EXPDIENTE ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO N° GNB-CG-IG-CZGNB35: 027-23, DE FECHA 23MAY2023, EN EL CUAL SE PUDO COMPROBAR POR SU PARTE, INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y NORMAS DEL SERVICIO, SUBSUMIENDO CON SU CONDUCTA SUPUESTOS ESTABLECIDOS COMO FALTAS GRAVES DE LA LEY DE DISCIPLINA MILITAR; DEBIENDO ASISTIR A LA SEDE DEL COMANDO DE ZONA N° 35, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO ESTADO APURE, EL DIA VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 HORAS, A TALES EFECTOS A PARTIR DE LA PRESENTE, SE ABRE UN LAPSO DE TIEMPO DE QUINCE (15) DIAS HABILDES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 152 DE LA LEY UP SUPRA, DENTRO DE LOS CUALES LOS CINCO (05) PRIMEROS DIAS PODRA REVISAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PROMOVER Y EVACUAR PRUEBAS, SOLICITAR LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE FUESEN NECESARIAS PARA EJERCER SU DEFENSA, CONSIGNAR CUALQUIER DOCUMENTO O ESCRITO QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA SU DEFENSA Y HACERSE ASISTIR PARA ESTOS TRAMITES POR UN PROFESIONAL DEL DERECHO. A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL LAPSO ANTERIOR, EN LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES, DEBERA CONSIGNAR ANTE LA DEPENDENCIA DE CONSEJO DISCIPLINARIO (DIVISION DE PERSONAL DEL CZGNB-35) SU ESCRITO DE DESCARGO Y LA DESIGNACION DE SU ABOGADO, MEDIANTE PODER ESPECIAL, SI FUERA EL CASO, VENCIDO EL LAPSO DE ARTICULACION PROBATORIA LA DEPENDENCIA DE CONSEJO DISCIPLINARIO NO ADMITIRA NUNGUNA ACTUACION, DOCUMENTO O PRUEBA.

TCNEL. EDGAR FERNANDO GURMEITTE ESCANDON
CDTE. DF353. CZGNB-35. GNB

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE
Juzgado Trigésimo de Municipio Ordinario Ejecutor Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas
Caracas, Veinticinco (25) de Julio de 2023
213° y 164°

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

A la ciudadana MARIA DEL CARMEN MARTIN DE OSUNA, Venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-10.828.489, parte demandada en el juicio que por PREESCRIPCIÓN DE HIPOTECA DE PRIMER GRADO sigue en su contra el ciudadano CARLOS BIANEY MUIÑOS OCHOA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.549.562, en conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil, este Tribunal ordenó su citación mediante Cartel a fin de que comparezca por ante este Juzgado ubicado en la Avenida Urdaneta, Esquinas de Anima a Plaza España, Edificio Centro Financiero Latino, Piso 4, en las horas de Despacho del día, comprendidas entre las 8:30 AM. Hasta las 3:30 PM, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días continuos siguientes a la constancia en el expediente de la última de las publicaciones que de los carteles que se haga, a objeto de que se de por citada. El presente cartel se publicará en los diarios "VEA" y "ULTIMAS NOTICIAS" con el intervalo de Ley y en dimensiones que faciliten su lectura, una vez por semana durante TREINTA (30) días continuos. Con la advertencia que, de no comparecer en el lapso antes mencionado se le designará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actuaciones del proceso, conforme a la norma antes citada. Cúmplase.

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ TITULAR
DRA. MARIA CECILIA CONDE MONTEVERDE

MCCM/Tom.
AP31-F-V-2023-000211

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO
Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS FRANCISCO DE MIRANDA, CAMAGUÁN Y SAN GERONIMO DE GUAYABAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO. CALABOZO, 10 DE AGOSTO DE 2023.

213° Y 164°

SE HACE SABER:
A todos los que pudieran tener interés en la solicitud de PRESUNCIÓN DE MUERTE ACCIDENTE del ciudadano JHON CARLOS GARCIA MARTIN, venezolano, mayor de edad, titular de cédula de identidad N° V- 10.272.610, presentado por el Abogado MIGUEL ANTONIO LEDON DOMINGUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.620.513, inscrito en el Inpreabogado bajo el N°33.408, con el carácter de apoderado judicial de los ciudadanos EULOGIO GARCIA LOVEIRO y ANA MARTIN DE GARCIA, venezolano el primero y Española la segunda, casados, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros V- 8.622.111 y E-302.492, respectivamente, en la condición de padres, domiciliados en Galicia-España en 36210-Vigo, Av. Castrelos 37 1B, según poder otorgado por ante el Registro Público de Calabozo del Estado Guárico, bajo el N°43, folios 315, del tomo 5, del protocolo de transcripción del 2023, de fecha 25 de Julio 2023, y agregado a los autos, mediante la cual solicita se le declare LA PRESUNCIÓN DE SU MUERTE del ciudadano JHON CARLOS GARCIA MARTIN, quien, en fecha 10 de Septiembre de 2002, fuera secuestrado en esta ciudad de Calabozo, por la delincuencia organizada, específicamente en las instalaciones del taller de sus representados, ubicado en la carretera Nacional vía San Fernando Estado Apure, y que hasta la presente fecha han transcurrido 20 años y 10 meses sin que se haya tenido noticias de su persona; la cual fue admitida por este tribunal en esta misma fecha, ordenando el emplazamiento de los interesados a fin de que comparezcan ante este Tribunal a cualquier hora de las señaladas en la tabla para despachar, dentro de los DIEZ (10) días de despacho siguientes a la publicación y consignación que se haga de la publicación del presente Edicto en el expediente, para que expongan lo que a bien tengan en relación con dicha solicitud, el cual debe ser publicado en un Diario VEA, durante tres meses, con intervalos de quince días por lo menos, de conformidad a lo establecido en el artículo 438 del Código de Procedimiento Civil.

La Jueza Provisoria, La Secretaria Temporal,
Abg. Maribel Caro Rojas Abg. María Sáez

MCRM/Sin
Solicitud N° S-2066-2023
Dirección del tribunal: Calle 5 entre 9 y 10, Edificio Colonial,
Piso 1, Oficina B-6, Calabozo Estado Guárico.
Teléfono: 0246-8713101.

Estamos en la movida digital.

@Diariovea

Síguenos en TikTok como

Diario VEA
COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Comprometido con Venezuela

Atención

Diario Vea informa que NO DELEGA la contratación de avisos publicitarios en gestores particulares. Dichos trámites deben efectuarse, únicamente, a través de nuestra Gerencia de Publicidad o de agencias legalmente establecidas en la República Bolivariana de Venezuela. Mayor información en nuestra sede ubicada en Caracas, San Agustín del Norte, entre Cristo y Arismendi, o a través del correo publicidadvea@gmail.com y del número telefónico 0212-575-10-74